

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN No. 005868076
12 DE AGOSTO DE 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. 195-CENACAVIACIÓN-2022, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO”

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 5.2 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”, en su carácter de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Acta de Posesión No. 021 del 21 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, el DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, está interesado en la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO**”

Que el Estado social de derecho Colombiano en su Constitución Política establece en su artículo 217 que “*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*”, con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Que de igual forma, el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que “*(..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales **BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS** (..)* ”, ratificado por el artículo 25, numeral 3, ibídem. Lo que para el caso se traduce en que el CENAC DE AVIACIÓN como unidad delegada de la ordenación del gasto contrata bienes y servicios para contribuir materialmente a las tareas estratégicas, operacionales y de apoyo que cumple la División de Aviación de Asalto Aéreo, que se refleja en la logística, erradicación,

movilización y abastecimiento de las tropas que a su vez brindan seguridad, generando bienestar a la comunidad para la realización de los derechos fundamentales.

Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " *Del Principio de Responsabilidad*" numeral 1, establece que " *Los servidores públicos **ESTÁN OBLIGADOS** a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, **PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL** y garantizar la **EFFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS** y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; **DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.**" y artículo 6, ibídem "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los **SERVIDORES PÚBLICOS LO SON POR LA MISMA CAUSA Y POR OMISIÓN O EXTRALIMITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación del CENAC DE AVIACIÓN, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del Estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.*

Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el "Acto Administrativo de Contratación Directa", debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOKA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que en cumplimiento de los anteriores preceptos, el Gerente de Proyecto y comité técnico estructurador plasmó en el estudio previo la necesidad de la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO**" con Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1, ya que es el ÚNICO con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, toda vez que acredita ser el ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por **GENTEX CORPORATION** para brindar los repuestos ALSE / NVG, cascos de vuelo y accesorios.

Que analizado el objeto del presente proceso y teniendo en cuenta lo definido por el Gerente de Proyecto y el comité técnico estructurador en el estudio previo así:

" Teniendo como referencia, las diferentes misiones que cumple la División de Aviación Asalto Aéreo en todo el territorio nacional, con el propósito de mantener la democracia y las instituciones legalmente constituidas; las tripulaciones de la Aviación del Ejército para su comunicación y protección llevan consigo los cascos de vuelo tipo HGU-56/P, que le permiten cumplir con seguridad la misión; Dichos equipos se encuentran distribuidos en las diferentes unidades de la División de Aviación Asalto Aéreo, actualmente se encuentran operativos y en el taller ALSE para su debido mantenimiento e inspección , pero para optimizar su vida útil y garantizar su perfecto funcionamiento se debe realizar sus respectivos mantenimientos tales como mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo (cambios de componentes, insumos y reparaciones como cada uno de sus manuales lo describa) en consecuencia y en la medida que éstos elementos se utilizan, van sufriendo un desgaste y deterioro que obliga a que por condición y programación se les realice mantenimiento como mínimo dos veces al año como lo dicta el Manual TM 1-1680-377-13&P-1, es por ello que la necesidad de cambiar los repuestos y los cascos para garantizar su funcionamiento y de este modo ayudar a proteger y aumentar la seguridad de las tripulaciones, con el propósito de evitar algún accidente o incidente por falta de ello. Finalmente es importante establecer que los cascos con que cuenta actualmente la

División de Aviación y Asalto Aéreo, son fabricados por la casa fabricante GENTEX CORPORATION, por tal motivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, ya que de adquirir repuestos que no sean genuinos nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones.

Por ello es necesario el cambio por repuestos originales para su adecuado funcionamiento e instalación y eficiente funcionabilidad, se debe resaltar que repuestos de los cascos que no sean genuinos nos enfrentaríamos al riesgo de no obtener la correcta adaptación y consecuentemente el funcionamiento deficiente del casco, limitando de esta manera las comunicaciones y la seguridad de las tripulaciones, por tal motivo se requiere el cambio de los mismos por termino de vida útil del material que se requiera.

La no adquisición de estos elementos, afecta directamente las operaciones de vuelo de la Aviación del Ejército, debido a que los pilotos y tripulantes que necesiten de los cascos para iniciar fase de vuelo y así mismo los que por término de vida útil tengan que cambiar de casco, no tendrían cómo realizarlo por no haber existencias en el almacén. Sumado a ello, en los procedimientos de mantenimiento imprevisto y programado de cada casco, existen unas tareas mandatorias y que obligatoriamente algunas obedecen a cambios de componentes; razón por la cual, al no existir los repuestos para los cascos que necesiten de ello no podrían ser utilizados para el cumplimiento de la misión.

Los cascos tipo HGU 56/P, con que actualmente cuenta la División de Aviación y a los cuales van a ser instalados los repuestos objeto del presente proceso, son fabricados por la casa fabricante GENTEX CORPORATION, por tal motivo para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, es necesario adquirir los repuestos originales para su adecuado funcionamiento, instalación y eficiente funcionabilidad."

Es de anotar que los bienes a adquirir, son producidos por la casa fabricante GENTEX CORPORATION con sede principal en los Estados Unidos de América.

Considerando lo anterior se tiene que de acuerdo a los aspectos técnicos, Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit 79312002-1, es el ÚNICO con la capacidad de suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso, toda vez que acredita ser el ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por **GENTEX CORPORATION** para brindar los REPUESTOS ALSE PARA LOS CASCOS DE VUELO, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto, se dará aplicación a la normatividad contractual específicamente lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:**

*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

De forma general, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter lícito, se encuentra amparado por el artículo 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente. Así mismo es importante señalar que el sector en el que se ubica el mercado debe ser

para la adquisición de bienes, por cuanto dichos bienes no son de origen nacional sino extranjero, de acuerdo con lo determinado por el comité técnico.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines".

La selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, siendo el ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, entrega de los bienes y servicios objeto de la necesidad, precio y plazo ofrecido, razones por la cual se adelantará un proceso mediante la Modalidad de Selección Contratación Directa con Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1.

De conformidad con lo expuesto por la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador respecto a la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente proceso de selección, por ser Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 el ÚNICO autorizado por GENTEX CORPORATION y por ofrecer las mejores condiciones y estándar de calidad en los bienes requeridos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista para esta contratación es la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA estipulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que No existe pluralidad de oferentes dado que Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 es el ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por GENTEX CORPORATION para brindar los repuestos ALSE para los cascos de vuelo y accesorios, según la documentación aportada por la gerencia del proyecto. Dichos bienes y servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1. Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá donde se encuentra inscrito Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 como ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia por GENTEX CORPORATION para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO" tipo HGU-56/P fabricados por GENTEX CORPORATION, dichos bienes de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza, la misma obra como soporte en la carpeta del proceso.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida


Department of State


APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Jose Betancourt**
3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**
4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**
6. the **Sixteenth day of March, A.D., 2022**
7. by **Secretary of State, State of Florida**
8. No. **2022-38708**
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State
Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

DECLARACIÓN JURADA

Estado de la Florida }
Condado de Miami Dade }

Ante mi compareció personalmente **LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ** quien bajo juramento declara y manifiesta: Al presente se adjunta la copia del siguiente documento:

1. CARTA DE DISTRIBUCION EXCLUSIVA EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA *GENTEX CORPORATION RELACIONADA CON JUAN CARLOS PEREZ Y/O INSUMOS DE MODA, FIRMADA POR EL SR. PAUL J. NINEFELDT. EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE VENTAS.*


Firma del declarante

State of Florida
County of Dade

Sworn to (or Affirmed) and subscribed before me by means of physical presence online notarization, this 15th day of March, 2022 by **LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ** who is personally known to me or Colombian identification card No. 79.364.759 produced identification


Notary public signature



Jose Betancourt
Notary public printed name

GENTEX®

Aircrew Systems: Advanced Respiratory Systems Center
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
P: 909.481.7567 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

March 14, 2022

Letter of Appointment

To: Whom it May Concern

Re: Authorized Distributor

This letter serves to offer confirmation that Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda is the exclusive authorized distributor for all Gentex and ALPHA-branded aircrew systems products for the territories of Colombia, Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Ecuador, Peru, Uruguay, and Paraguay.

The details of Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda are as follows:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915 / 3165299270
ventas@insumosdemoda.com

Point of Contact: Mr. Juan Perez or Mr. Mauricio Perez
Email: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

If additional clarification is required, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,



Paul J. Ninefeldt
International Channel Sales Manager
GENTEX Corporation
+1.714.489.5590
pninefeldt@gentexcorp.com

California Notarial
Loose Certificate
attached



Juan Carlos Perez Gomez

C.C 79.312.002

Carbondale, PA ■ Boston, MA ■ Manchester, NH ■ Millwood, NY ■ Rancho Cucamonga, CA

www.gentexcorp.com

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com



CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate, verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of Orange

On Monday, March 14, 2022 before me, K. Jayasekera Notary Public, personally appeared
Paul J. Ninfeldt

Who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.



WITNESS my hand and official seal.

Signature

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Letter of Appointment

Document Date: 3/14/2022 Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: None

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: Paul J. Ninfeldt

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____



Signer is Representing: SELF

3419 E. Chapman Ave, Orange, CA 92669 Tel: (714) 799 4800 Fax: (714) 516 9512 Email: Store6961@thecupsstore.com



CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate, verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

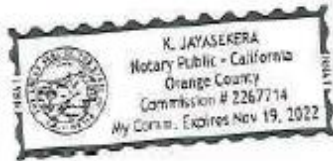
State of California
County of Orange

On Monday, March 14, 2022 before me, K. Jayasekera Notary Public, personally appeared

Paul J. Ninefeldt

Who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.



WITNESS my hand and official seal.

Signature

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Letter of Appointment

Document Date: 3/14/2022 Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: None

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: Paul J. Ninefeldt

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____



Signer is Representing: SELF

3419 E. Chapman Ave, Orange, CA 92869 Tel: (714) 799 4800 Fax: (714) 516 9512 Email: Store6961@theupsstore.com

Maria del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

Estado de Florida



Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Este documento público
2. Ha sido firmado por: **José Betancourt**
3. Actuando en calidad de: **Notario Público de Florida**
4. Lleva el sello / timbre de: **Notario Público, Estado de Florida**

Certificado

5. En: **Tallahassee, Florida**
6. El: **Día Dieciséis de marzo de 2022**
7. Por: **El Secretario de Estado del Estado de Florida**
8. No.: **2022-38708**

9. Sello / Timbre:



GRAN SELLO DEL ESTADO DE
FLORIDA – EN DIOS CONFIAMOS

10. Firma:

Secretario de Estado
Secretario del Estado

Maria del Pilar de Restrepo

Maria del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 64

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL




AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTÁ D.C.
No. del Conmutador (N/A) - No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com



María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

Estado de Florida
Condado de Dade

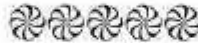
Jurado a (o Afirmado) y suscrito ante mí por medio de presencia física, en este día **15 de marzo de 2022** por **LUIS MAURICIO PEREZ GOMEZ** quien me mostró su cédula de identidad colombiana No. 79.364.759.

 Firma del Notario Público

José Betancourt
Nombre impreso del Notario Público

Sello redondo: JOSE BETANCOURT – NOTARIO PÚBLICO – Comisión #GG250614.
Mi comisión expira el 17 de octubre de 2022. Estado de Florida.

Nota de la Traductora: La información anterior acompaña una Declaración Jurada adjunta escrita en español.



M. del Pilar de Restrepo

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

Maria del Pilar Mejia de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

GENTEX

Sistemas de Tripulación Aérea: Centro de Sistemas Respiratorios Avanzados
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
P: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

14 de marzo de 2022

Carta de Nombramiento

Para: A quien corresponda

Re: Distribuidor Autorizado

El propósito de esta carta es confirmar que Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda es el distribuidor autorizado exclusivo para todos los productos de sistemas de tripulación aérea de marcas Gentex y ALPHA para los territorios de Colombia, Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Ecuador, Perú, Uruguay y Paraguay.

Los detalles de Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda son los siguientes:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915 / 3165299270
ventas@insumosdemoda.com

Personas de Contacto: Sr. Juan Pérez o Sr. Mauricio Pérez
Correo Electrónico: juanperez@insumosdemoda.com /
mauricioperez@insumosdemoda.com

Si se requiere aclaración adicional, por favor no dude en ponerse en contacto conmigo.

Cordialmente,



Paul J. Niefeldt
Gerente de Ventas Canal Internacional
GENTEX Corporation
+ 1.714.489.5590
pniefeldt@gentexcorp.com

Sello: Certificado suelto adjunto



Juan Carlos Perez Gomez

C.C 79.312.002

Ma. del Pilar Mejia de Restrepo
Traductora - Interprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

Maria del Pilar de Restrepo

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTÁ D.C.
No. del Conmutador (N/A) - No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com



María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

RECONOCIMIENTO DE CALIFORNIA PARA TODO PROPÓSITO

El notario público u otro funcionario que prepare este certificado únicamente verifica la identidad del individuo que firmó el documento al que está adjunto este certificado, y no la veracidad, exactitud, o validez de ese documento.

Estado de California

Condado de Orange

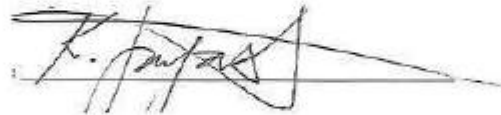
El lunes 14 de marzo de 2022, ante mí, K. Jayasekera, Notario Público, personalmente compareció: **Paul J. Ninfeldt**

Quien probó ante mí, con base en evidencia satisfactoria, que es la persona cuyo nombre aparece firmado en el instrumento adjunto y reconoció ante mí que él lo ejecutó en su calidad autorizada, y que mediante su firma en el instrumento, la persona, o entidad en nombre de la cual actuó la persona, ejecutó el instrumento.

Certifico bajo PENA DE PERJURIO según las leyes del Estado de California, que el párrafo anterior es auténtico y correcto.

EN TESTIMONIO firmo y coloco mi sello oficial.

Firma



Sello: K. JAYASEKERA – Notario Público – California, Condado de Orange.
Comisión # 2267714. Mi comisión expira el 19 de noviembre de 2022.

María del Pilar de Restrepo

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Interpret Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

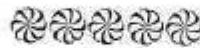
María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

Descripción del Documento Adjunto

Título o Tipo de Documento: Carta de Nombramiento
Fecha del Documento: 3/14/2022
Signatario Diferente del Arriba Indicado: Ninguno
Calidad Indicada por el Signatario
Nombre del Signatario: **Paul J. Ninefeldt**

Individuo

El signatario se representa a sí mismo. Huella Digital del Pulgar del Signatario



RECONOCIMIENTO DE CALIFORNIA PARA TODO PROPÓSITO

El notario público u otro funcionario que prepare este certificado únicamente verifica la identidad del individuo que firmó el documento al que está adjunto este certificado, y no la veracidad, exactitud, o validez de ese documento.

Estado de California

Condado de Orange

El lunes 14 de marzo de 2022, ante mí, K. Jayasekera, Notario Público, personalmente compareció: **Paul J. Ninefeldt**

Quien probó ante mí, con base en evidencia satisfactoria, que es la persona cuyo nombre aparece firmado en el instrumento adjunto y reconoció ante mí que él lo ejecutó en su calidad autorizada, y que mediante su firma en el instrumento, la persona, o entidad en nombre de la cual actuó la persona, ejecutó el instrumento.

Certifico bajo PENA DE PERJURIO según las leyes del Estado de California, que el párrafo anterior es auténtico y correcto.

EN TESTIMONIO firmo y coloco mi sello oficial.

Ma. del Pilar de Restrepo

Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Interprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

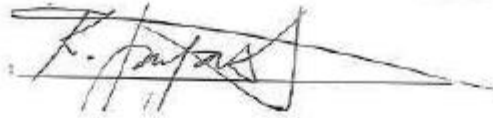


AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTÁ D.C.
No. del Conmutador (N/A) - No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com



Maria del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora Oficial Resolución 958 del Ministerio de Justicia de Colombia
Traducción Oficial No: 090/22 del inglés al español fechada el 30 de marzo de 2022

Firma



Sello: K. JAYASEKERA – Notario Público – California. Condado de Orange.
Comisión # 2267714. Mi comisión expira el 19 de noviembre de 2022.

Descripción del Documento Adjunto

Título o Tipo de Documento: Carta de Nombramiento

Fecha del Documento: 3/14/2022

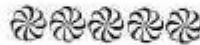
Signatario Diferente del Arriba Indicado: Ninguno

Calidad Indicada por el Signatario

Nombre del Signatario: Paul J. Ninesfeldt

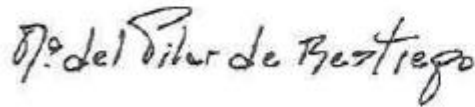
Individuo

El signatario se representa a sí mismo. Huella Digital del Pulgar del Signatario

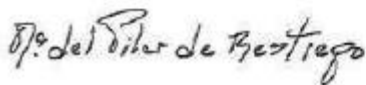


NOTA DE LA TRADUCTORA: María del Pilar Mejía de Restrepo, Traductora Oficial registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, Resolución 958, que suscribe, declara que la presente Traducción Oficial, que consta de 4 páginas, es una versión fiel y correcta al español del documento adjunto, **Carta de Nombramiento**, escrito en idioma inglés y que se ha tenido a la vista. Se certifica la fidelidad de la traducción, más no se asume responsabilidad alguna por la autenticidad o el contenido del documento en su lengua de origen.

Firmado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de marzo de 2022.



María del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora, Intérprete Oficial
Calle 118 No. 70 – 83, Interior 2
Tel: 6138689, Bogotá
Resolución No. 958 expedida por el
Ministerio de Justicia de Colombia



Ma. del Pilar Mejía de Restrepo
Traductora - Intérprete Oficial
Resolución No. 958
Ministerio de Justicia
Tel. 311 538 73 84



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 23 DE MAYO DE 2022.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Aircrew Systems: Advanced Respiratory Systems Center
9859 7th Street, Rancho Cucamonga, CA 91730
P: 909.481.7667 F: 909.481.7759
www.gentexcorp.com

August 8, 2022

Letter of Appointment

To: Whom it May Concern

Re: Authorized Distributor

This letter serves to offer confirmation that Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda is the exclusive authorized distributor for all Gentex and ALPHA-branded aircrew systems products for the territories of Colombia, Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Ecuador, Peru, Uruguay, and Paraguay for the entire year of 2022.

The details of Juan Carlos Pérez and/or Insumos de Moda are as follows:

Juan Carlos Pérez y/o Insumos de Moda
Carrera 49B No. 93-07
Bogotá, Colombia
Tel: 571-7423915 / 3165299270
ventas@insumosdemoda.com

Point of Contact: Mr. Juan Perez or Mr. Mauricio Perez
Email: juanperez@insumosdemoda.com / mauricioperez@insumosdemoda.com

If additional clarification is required, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

Paul J. Ninefeldt
International Channel Sales Manager
GENTEX Corporation
+1.714.489.5590
pninefeldt@gentexcorp.com

Carbondale, PA ■ Boston, MA ■ Manchester, NH ■ Millwood, NY ■ Rancho Cucamonga, CA

www.gentexcorp.com

2. La empresa certificada en Colombia está sujeta al régimen de la legislación vigente en el país para su funcionamiento y operatividad, está sometida a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente la empresa representante, debe estar inscrita en la cámara de comercio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

**2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



AEROPUERTO EL DORADO PUERTA 6 HANGAR 19 - BOGOTA D.C.
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
cenacaviacionejercito@gmail.com



La CENAC DE AVIACIÓN elaboró el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se desarrolla la necesidad, la viabilidad de bajo los argumentos que soportan el presente proceso de selección No. **195-CENACAVIACION-2022**.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO:

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO”

EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

3.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1793, del 21 de diciembre de 2021, liquidó el presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00) de acuerdo a CDP No 27322 del 08-06-2022 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVIACION) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) conformados así:

ARTICULO PRSUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$1.000.000.000,00
TOTAL			\$1.000.000.000,00

3.2. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Las Contenidas técnicas, económicas, financieras y jurídicas indicadas en el estudio previo, el cual es el soporte para la elaboración de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA PARA VERIFICAR CONTRATACIÓN DIRECTA.** Certificación ORIGINAL expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá y/o donde se acredite que se es proveedor exclusivo para el suministro de los bienes objeto del presente proceso, donde se encuentra inscrito Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1 como el ÚNICO AUTORIZADO por GENTEX CORPORATION en Colombia para comercializar y suministrar los repuestos para cascos y accesorios.
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INTEGRIDAD”
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
- VERIFICACIÓN DEL SIRI.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- GARANTÍA TÉCNICA
- TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
- DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
- INDICADORES FINANCIEROS
- INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
- INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos, actas del comité de adquisiciones y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, Aeropuerto el Dorado Muelle Internacional Nueva Zona de Aviación Puerta 6 vía CATAM Hangar 19 Bogotá. En horario de atención de 8 am a 5 pm y a través de la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que el señor Gerente del Proyecto, presenta ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, y recomiendo aprobar el estudio previo y la Solicitud de Oferta para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES 195-CENACAVIACIÓN-2022, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO

Que el el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, recomendó aprobar el estudio previo y la Solicitud de Oferta para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES 195-CENACAVIACIÓN-2022, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO”

Que el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y Ordenador del Gasto, recoge la recomendación del Comité de Adquisiciones y emite aprobación del estudio previo y la solicitud de oferta del proceso de Contratación Directa - **195-CENACAVIACION-2022** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO**” mediante la expedición del presente acto administrativo, cumpliendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército,

RESUELVE

ARTÍCULO-PRIMERO: ORDENAR adelantar la contratación del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES 195-CENACAVIACIÓN-2022**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO**”

ARTÍCULO.- SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a Juan Carlos Pérez Gómez, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.312.002 de Bogotá en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio Insumos de Moda INSUMODA identificado con el Nit No. 79312002-1. Proveedor exclusivo de GENTEX CORPORATION.

ARTÍCULO - TERCERO: Desarrollar el Proceso de Contratación Directa “CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES” No. 195-CENACAVIACION-2022 de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ALSE, PARA CASCOS DE VUELO**”

ARTICULO.-CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE,

FIRMADO EN ORIGINAL
Coronel **RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

FIRMADO EN ORIGINAL
ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Asesor CENAC AVIACIÓN